

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.743 · 1939

LEY 4743

Boletín Oficial, 11 de febrero de 1939 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4743

LEY 4743

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase a continuación del artículo 14 de la Ley 4198, el siguiente subtítulo:

"Inspección de los establecimientos"

"Artículo... Los comercios e industrias dedicados a la producción, elaboración o comercio de productos alimenticios de origen animal y derivados, abonarán por concepto de retribución de servicios de Inspección Veterinaria permanente, el medio por mil (1/2 0/00) mensual de su capital en giro real fijado por

la Dirección General

de Rentas, para atender la remuneración del personal técnico, gastos y viáticos".

El Poder Ejecutivo dictará en su oportunidad la reglamentación del artículo anterior.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4743. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).